

tt

En el águado del día diez de Marzo
de este presente año, y Prescriben Las
Reales Ordenanzas que la Dicha Villa tiene
por las quales se fue Concedido La Dicha
y aumento de ~~seis~~ ^{seis} marcos de oro.
Haviendo allado Inconbeniente que de
judique en lo Perteneciente de los Herederos
de la Guerra, y Vaños, ni al p^o
de los dichos Señores, fueri especial
Institucion, y Conbeniencia por ser
los que estan obligados con Deberos
en virtud de las Reales Ordenes
que lo mandan, y por no tener la
Dicha Propiedad, ni otros Señores que
deben de haber a la prodeccion, de una conformidad
a la verdad se manda el referido de
la Guerra, y Vaños, al otro de
el dho. Dicho de la Villa de la
A los mill D. Sello, que el
A Valor en que han aprehendido